

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2787-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Madrigal Sánchez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de marzo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación

### II.- SINOPSIS

Atribuir a la Secretaría de Cultura reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 41 Bis. ...</b></p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, <i>así como fomentar su conservación;</i></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción IX al artículo 41 de la Ley de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 41 Bis.</b> A la Secretaria de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VIII...</p> <p>IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, <b>así como reconocerlas, protegerlas y promover su preservación, desarrollo y uso.</b></p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>